

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, ASISTIDO POR SALVADOR DÍAZ VANEGAS, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS; ASISTIDO POR ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y HÉCTOR A. ORELLÁN TAVERA, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE; Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que corresponde a las autoridades municipales del Estado de México, formular, expedir, ejecutar, evaluar, modificar y vigilar el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal y dispone que “**LA SECRETARÍA**” podrá celebrar convenios de coordinación con los municipios para la realización de acciones en materia de ordenamiento ecológico, con el objeto de supervisar que los ordenamientos ecológicos municipales sean congruentes con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México y los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales que apliquen.

Que “**LAS PARTES**”, manifiestan interés en coordinarse para establecer las bases de la política ambiental a nivel municipal, razón por la que, han decidido suscribir el presente Convenio, mismo que permitirá la conjugación de acciones y esfuerzos tendientes a la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación, Modificación, Seguimiento y Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.

### DECLARACIONES

#### I. De “**LA SECRETARÍA**”:

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

- I.2. Que el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracción XII, 2.3 fracción I, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XII, 2.40 y 2.54 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 71 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.3. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, y su titular cuenta con facultades legales para celebrar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción III, 6 bis fracción III, 7, 8 fracción III y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Edificio Central Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo Coacalco S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 Que es el Órgano de Gobierno de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el 10 de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral del Estado de México.

- II.3 Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- II.4 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec 2015, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis.
- II.5 Que la Dirección de Medio Ambiente, representada en este acto por su Titular, Héctor A. Orellán Tavera, acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso i) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.
- II.6 Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

III. De "LAS PARTES":

Una vez reconocida la personalidad y capacidad con que intervienen en este acto, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación por lo cual se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Coordinación, es determinar las acciones que deberán realizar "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para la

Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación, Modificación, Seguimiento y Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Metepec.

**SEGUNDA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, convocará a la integración del Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico de Metepec, órgano colegiado de concertación, en el que participarán los sectores: gubernamental, privado y social. En caso que “EL AYUNTAMIENTO” cuente previamente con un comité que pueda dar cumplimiento al objeto del presente convenio, lo hará del conocimiento de “LA SECRETARÍA”.

**TERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento de las acciones previstas en este convenio, “LA SECRETARÍA” designa como responsable al titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” designa como responsable al titular de la Dirección de Medio Ambiente de Metepec.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, a realizar las acciones siguientes:

- a) Presentar a “EL AYUNTAMIENTO”, la propuesta de términos de referencia para elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec.
- b) Gestionar ante otras instancias gubernamentales la información necesaria para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec.
- c) Asesorar a “EL AYUNTAMIENTO”, respecto a las metodologías del proceso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- d) Coordinar con “EL AYUNTAMIENTO” el establecimiento de acciones proyectadas que conlleven a la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación, Modificación, Seguimiento y Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec.
- e) Asesorar y apoyar a “EL AYUNTAMIENTO” en los talleres de participación ciudadana, en el seno del Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico de Metepec.
- f) Gestionar la participación de dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como de las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores

privado y social que formarán parte del Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico de Metepec, a fin de lograr el objeto del presente convenio.

- g) Vigilar la congruencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec, con las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, la Programación Sectorial Ambiental, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México y demás normatividad ambiental que aplique en el área de Ordenamiento Ecológico. Asimismo, promover la compatibilidad entre los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Municipal.
- h) Para el seguimiento de los resultados del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec, brindará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la asesoría necesaria para la formulación de la Agenda Ambiental y la Bitácora Ambiental.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Gestionar los recursos económicos necesarios para la elaboración del estudio técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y llevar a cabo los procesos administrativos para la contratación de la empresa consultora o institución que lo realizará.
- b) Revisar y aprobar los términos de referencia propuestos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Coordinar los trabajos del Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico de Metepec.
- d) Realizar, conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, la convocatoria para la participación pública en la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación, Modificación, Seguimiento y Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec. Asimismo, integrar los planteamientos recibidos por la ciudadanía.
- e) Llevar a cabo las acciones que apruebe el Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico de Metepec, en materia de Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación, Modificación, Seguimiento y Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- f) Proporcionar oportunamente a las instancias que participen en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec, la información con la que cuenta y que sea necesaria para el desarrollo del proceso.

- g) Con la participación de “**LA SECRETARÍA**”, someterá el programa a un proceso de consulta pública, comprometiéndose a realizar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico que se acuerden en el seno del Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico de Metepec.
- h) Establecer la obligatoriedad del Programa de Ordenamiento Ecológico de Metepec, mediante aprobación del Cabildo, publicación en la Gaceta Municipal y Estatal, e inclusión en el Bando Municipal.
- i) Realizar acciones de difusión del programa ante la población.
- j) Coordinar las acciones de los diferentes sectores que conforman “**EL AYUNTAMIENTO**”, a fin de asegurar la aplicación y vigilancia de las estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec.
- k) Asegurar que las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias expedidas por “**EL AYUNTAMIENTO**” sean congruentes con lo previsto en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec.
- l) Promover la congruencia entre los diversos planes de desarrollo municipal con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec.
- m) Elaborar la Agenda Ambiental y la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Metepec, de acuerdo con los lineamientos establecidos por “**LA SECRETARÍA**”.

**SEXTA.-** El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**OCTAVA.-** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con noventa días naturales de anticipación, mencionando la causa justificada que impida continuar con el convenio; en tal caso, ambas partes tomarán medidas para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.-** En el presente convenio no hay error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual “**LAS PARTES**” renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquier motivo de los enunciados.

**DÉCIMA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a la decisión de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

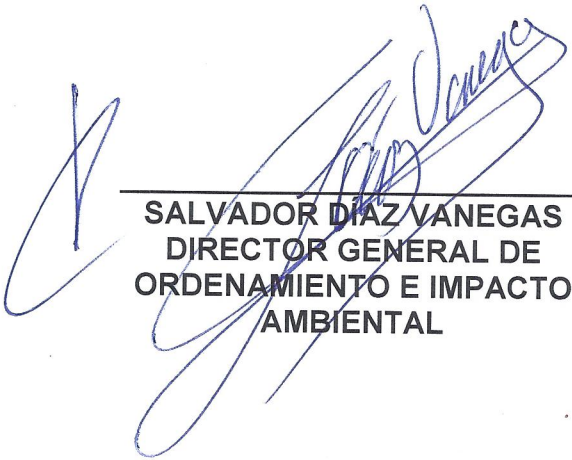
ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “**LA SECRETARÍA**”

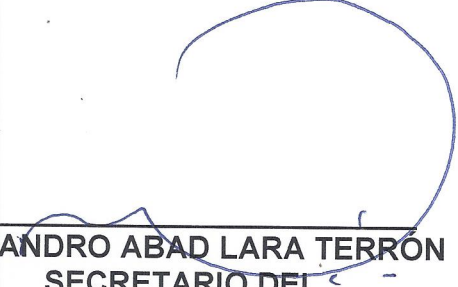
POR “**EL AYUNTAMIENTO**”

  
\_\_\_\_\_  
DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS  
NIETO  
SECRETARIO DEL MEDIO  
AMBIENTE


  
\_\_\_\_\_  
DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE METEPEC



SALVADOR DÍAZ VANEGAS  
DIRECTOR GENERAL DE  
ORDENAMIENTO E IMPACTO  
AMBIENTAL



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE METEPEC



HÉCTOR A. ORELLÁN TAVERA  
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE  
DE METEPEC